



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-26749776-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.588); el Decreto N° 868/10 y sus modificatorios y complementarios; las Resoluciones Nros. 205-MCGC/23, 946-MCGC/23, 5987-MCGC/23, 7967-MCGC/23, 7235-MCGC/23, 7638-MCGC/23, 8429-MCGC/23, 6216-MCGC/23 y su prórroga N° 6659-MCGC/23; el Expediente Electrónico N° EX-2023-26749776-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.588) crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros.

Que el artículo 3° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial en el ámbito de este Ministerio.

Que el Decreto N° 868/10 y sus modificatorios y complementarios, reglamentan la referida Ley.

Que por Resolución N° 205-MCGC/23 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción y actualización del Registro BAMÚSICA y de subsidios, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2023-05094276-GCABA-DGDCC) y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin.

Que por la Resolución N° 946-MCGC/23, se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2023 hasta las 17:00 horas del día 8 de marzo de 2023.

Que por la Resolución N° 5987-MCGC/23 se concedieron, en el marco del referido Régimen, los subsidios establecidos en su Anexo I (identificado bajo N° IF-2023-26967545-GCABA-DGDCC), conforme la distribución allí indicada;

Que por la Resolución N° 7967-MCGC/23 se concedieron, en el marco del referido Régimen, los subsidios establecidos en su Anexo (identificado bajo N° IF-2023-31055884-GCABA-DGDCC), conforme la distribución allí indicada.

Que por la Resoluciones Nros. 7235-MCGC/23, 7638-MCGC/23 y 8429-MCGC/23 se aprobaron los pagos, en el marco del referido Régimen, de los subsidios establecidos en sus respectivos Anexos (identificados bajo Nros. IF-2023-30158149-GCABA-DGDCC; IF-2023-30878870-GCABA-DGDCC y IF-2023-33814735-GCABA-DGDCC).

Que el beneficiario identificado en el Anexo I (IF-2023-41511330-GCABA-DGDCC), ha renunciado al subsidio otorgado por Resolución N° 5987-MCGC/23, que fuera aceptada por el Directorio BAMÚSICA en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 317/23 (identificada bajo N° IF-2023-

40819627-GCABA-DGDCC), resultando menester proceder a su aprobación

Que, el beneficiario identificado en el Anexo II (IF-2023-41511849-GCABA-DGDCC) no dió cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 del "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2023-05094276-GCABA-DGDCC), toda vez que no ha comunicado la apertura de la cuenta bancaria donde se depositaría el importe del subsidio en tiempo y forma, resultando menester aprobar la pérdida del beneficio otorgado, según lo dictaminado por el Directorio BAMÚSICA en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 318/23 (identificada bajo N° IF-2023-41496769-GCABA-DGDCC), resultando menester proceder a su aprobación.

Que por Anexo III (identificado bajo N° IF-2023-41512261-GCABA-DGDCC) tramita la reasignación de montos correspondiente a los subsidios otorgados para la Línea Clubes de Música en Vivo y/o Establecimientos, mediante las Resoluciones 5987-MCGC/23 y 7967-MCGC/23, conforme lo dictaminado por el Directorio BAMÚSICA, en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, mediante el Acta N° 318/23 (identificada bajo N° IF-2023-41496769-GCABA-DGDCC).

Que por su parte, mediante Resolución N° 6216-MCGC/23, prorrogada por N° 6659-MCGC/23, este Ministerio convocó, en el marco del citado Régimen, a los sujetos comprendidos en las líneas "Grupos de Músicos Estables" y "Músicos Solistas" para la presentación de solicitudes de subsidio desde las 10:00 horas del día 27 de julio de 2023 hasta las 17:00 horas del día 7 de agosto de 2023;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en Anexo IV (identificada bajo N° IF-2023-41512806-GCABA-DGDCC), tramitan las solicitudes de subsidio efectuadas en el marco de la convocatoria establecida mediante Resolución N° 6216-MCGC/23 y su prórroga N° 6659-MCGC/23, las cuales han sido aprobadas por el Directorio BAMÚSICA, en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 318/23 (IF-2023-41496769-GCABA-DGDCC).

Que en el Anexo V, identificado bajo N° IF-2023-41513152-GCABA-DGDCC, se detallan los Expedientes Electrónicos de los titulares de los subsidios detallados en los Anexos III y IV de la presentes, que poseen cuenta bancaria habilitada al cobro del mismo.

Que en virtud de ello, mediante N° IF-2023-41534664-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que apruebe la renuncia establecida en el Anexo I, la pérdida del beneficio detallada en el Anexo II; apruebe las solicitudes de subsidios, identificadas en los Anexos III y IV, y autorice el pago de los subsidios establecidos en el Anexo V, en el marco del citado Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), la solicitud de renuncia al subsidio indicada en el Anexo I que, bajo N° IF-2023-41511330-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la pérdida de beneficio del subsidio otorgado en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), en los términos de lo dispuesto por el Artículo 17 del Reglamento General (IF-2023-05094276-GCABA-DGDCC) indicada en el Anexo II que, bajo N° IF-2023-41511849-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. Apruébanse, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las solicitudes de subsidio detalladas en los Anexos III y IV que, identificados bajo N° IF-2023-41512261-GCABA-DGDCC e IF-2023-41512806-GCABA-DGDCC, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 4º.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), el pago de los subsidios establecidos en el Anexo V que, bajo N° IF-2023-41513152-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente

Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo V aprobado mediante el artículo 4º, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.-